

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: octubre 9 de 2020

Número Proceso: 73001310500120180006500

Hora inicio Audiencia: 10:30 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTE: HUGO FERNANDO VIÑA ZAPATA

DDO: CIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE
COLOMBIA

**DEMANDA ESPECIAL FUERO SINDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR
ACTA AUDIENCIA ART 114 DEL C.P.T. Y S.S.**

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Se hace presentes el demandante HUGO FERNANDO VIÑA ZAPATA, su apoderado del demandante Dr. AMBROCIO LÓPEZ MELÉNDEZ, el CURADOR del sindicato, Dr. LEONEL OROZCO OCAMPO, la Dra. NURY Y. PEREZ como apoderada de las demandadas SOC PROSEGUR Y SOC SEGURIDAD COSMOS LTDA.

Cerrado el debate probatorio y escuchado alegatos en audiencia anterior se dispuso a dar lectura al fallo que en derecho corresponde, así:

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre PROSEGUR COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PORSEGUR DE COLOMBIA S.A. Y HUGO FERNANDO VIÑA ZAPATA, desde 3 el septiembre de 2003.

SEGUNDO: DECLARAR INEFICAZ la terminación del contrato de trabajo realizada por seguridad cosmos como representante del empleador PROSEGUR a HUGO FERNANDO VIÑA ZAPATA, por las razones expuestas en esta providencia.

TERCERO: CONDENAR a PROSEGUR al el reintegro del trabajador al mismo cargo o a uno de igual o superior categoría al que se encontraba en el momento del despido, así como el pago de los salarios, prestaciones y parafiscalidad desde el día siguiente a la fecha de terminación del contrato, 19 de enero de 2018 y hasta que se haga efectiva esta orden judicial, tomando como base el último salario

devengado e incluyéndose la totalidad de los emolumentos, legales, convencionales y extralegales reconocidos por Prosegur a favor de sus trabajadores, debiendo ser reajustado el salario anualmente con base en el aumento ordinario realizado por el empleador o en su defecto el IPC certificado por el DANE.

CUARTO: Declarar a Seguridad Cosmos Solidariamente responsable del pago de la presente condena.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

SEXTO: COSTAS a cargo de las demandadas Prosegur y Seguridad Cosmos, tásense las agencias en derecho en la suma de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, 2,5 a cargo de cada una.

SEPTIMO: En Caso de no ser apelado, archívese.

Esta decisión queda notificada en estrados,

La apoderada de PROSEGUR y la SOCIEDAD SEGURIDAD COSMOS LTDA interpone recurso de apelación contra esta decisión.

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SE SURTA ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA. POR SECRETARIA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Secretario Ad Hoc,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS

Firmado Por:

DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3b752567f8112a8eccb5d178145438c51129ab170f653221b288cd69a267161

Documento generado en 13/10/2020 08:33:23 p.m.